

A PROPOSITO DEL CONFLICTO ANTIFORAL EN LA GALICIA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX. ASOCIACIONISMO AGRARIO Y RESISTENCIAS CAMPESINAS

La producción historiográfica del último decenio y medio ha venido llamando la atención sobre la trascendencia de los cambios acontecidos en el sector agrario gallego entre la crisis de fines del siglo XIX y el estallido de la guerra civil. La configuración de una agricultura de pequeños propietarios, la transformación técnica de la producción agropecuaria (cambios en el uso del suelo, eliminación definitiva del barbecho, introducción de **inputs** industriales en el proceso productivo, mejora genética de animales y plantas) y una creciente integración en el mercado capitalista español que iba a primar la incipiente especialización ganadera son las tres grandes líneas de fuerza que configuran este proceso cortado traumáticamente por la contienda y la **fame negra** de la posguerra ⁽¹⁾.

Nuestra pretensión aquí es analizar la desaparición del foro, en tanto que mecanismo fundamental de la propietarización de los pequeños cultivadores, destacando el papel desempeñado por la movilización campesina antiforal ⁽²⁾. Desde luego, no olvidamos la incidencia de otros factores en la disolución de este régimen de la propiedad varias veces centenario, pero, si la supuesta ineficiencia del foro como mecanismo de extracción del excedente campesino en una agricultura crecientemente mercantilizada y la disponibilidad de ciertos recursos monetarios por parte de los labradores (comercialización de sus excedentes, remesas de la emigración americana) son causas necesarias ⁽³⁾, no son suficientes para explicar el ritmo y las condiciones del proceso redencionista.

Consolidación de la explotación campesina y fracaso del rentista

A lo largo del siglo XIX la sociedad agraria tradicional gallega, estructurada alrededor de la pequeña labranza y el foro, había revelado una gran fortaleza. La legislación liberal mantuvo vigente el régimen foral y su característica división de dominios sustituyendo uno de sus polos, el representado por el clero regular, por un nuevo sector rentista, dejando en su lugar a la **fidalgúa** intermediaria y al campesinado. Por tanto, éste pudo/supo mantener el control sobre su principal recurso —el **dominio útil** de las tierras que cultivaba— en las condiciones de supuesta interinidad legal establecidas por la Real Provisión de 1763 ⁽⁴⁾. Es más, el **cambio de rumbo** de la política desamortizadora a partir de 1848-49, acentuado con la legislación de Madoz y la efímera ley redencionista republicana de 1873 permitieron a algunos de ellos la consolidación de sus dominios ⁽⁵⁾. Pese a todo, de creer a los publicistas de la época, al llegar a las últimas décadas del siglo XIX, el foro sigue siendo el mecanismo mayoritario de cesión de la tierra ⁽⁶⁾.

Por otro lado, las medidas desamortizadoras tampoco repercutieron significativamente sobre las tierras a **monte**, el inculco de utilización colectiva que, como atinadamente indicó Bouhier, era el **soporte tradicional del sistema agrario** ⁽⁷⁾.

La consistencia de las estructuras sociales y económicas del agro galaico ante los proyectos **reformistas**

1. Para evitar una relación de títulos demasiado prolija, remitimos a la síntesis de Ramón Villares Paz, "A agricultura galega, 1870-1930. Unha época de grandes transformacións", en VV.AA., **Les campagnes portugaises de 1870-1930: Image et Réalité** (Actes du Colloque, Aix-en-Provence, 2/4-XII-1982), Fundación Gulbenkian, Paris, 1985, pp. 95-117, y a la minuciosa revisión temática de la producción en este campo de Xosé Ramón Quintana Garrido, "Campesinos que se adaptan y agricultura que se mueve. De la Historia Agraria de la Galicia Contemporánea", **Areas. Revista de Ciencias Sociales** n.º 12, 1991, pp. 147-165.

2. Ya José Antonio Durán, pionero en los estudios sobre el agrarismo gallego, había subrayado el componente antiforal de este movimiento social en **Agrarismo y movilización campesina en el país gallego (1875-1912)**, Sitio XXI, Madrid, 1977. Más concretos resultan los aportes acerca de la relación entre asociacionismo campesino y disolución del régimen foral de: R. Villares, **La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936**, Siglo XXI, Madrid, 1982, pp. 382-396; L. Domínguez Castro **Transformación agrarias da comarca do Ribeiro nos séculos XIX e XX**, Tesis Doctoral, pr. ms. Universidad de Santiago, 1991, pp. 111-151.

3. Tesis que domina por ejemplo la interpretación de M. X. Barreiro Gil, **Prosperidade e atraso en Galicia durante o primeiro tercio do século XX**, Servicio Central de Publicacións da Xunta de Galicia, Santiago, 1990, p. 81.

4. R. Villares, "Desamortización e dereito de propiedade", en **Donos de seu. Estudos de Historia Agraria de Galicia**, Sotelo Blanco, Barcelo, 1988, pp. 103 ss.

5. R. Villares, "Desamortización e dereito...", loc. cit., pp. 131-142; A. Artiaga Rego, "As redencións de censos e foros no proceso desamortizador. Pontevedra, 1855-1908", en *Ibid.*, pp. 134-194; P. López Rodríguez, **Campesinos propietarios. La redención de foros en la provincia de Lugo durante la I República**, Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Lugo, 1985.

6. Rafael López de Lago (1880), Antonio Herbella Pereira (1898) y Prudencio Rovira (1904) cifran en un 90% las tierras sometidas a foro, cfr. A. Bouhier, **La Galice. Essai d'analyse et d'interpretation d'un vieux complexe agraire**, Imprimerie Yonnaise, La Roche-sur-Yon, 1979, p. 1.149.

7. En este resultado tuvo bastante que ver la resistencia de los vecinos contra los proyectos privatizadores del Estado, pero también la de los grupos rentistas (postores de ganado en aparcería, foristas) interesados en la conservación de las estructuras económicas y sociales que garantizaban su ingresos, vid. X. L. Balboa López, **O Monte en Galicia. Séculos XIX e XX. Problemas xurídico administrativos e individualización campesiña**, Eds. Xerais, Vigo, 1990, pp. 151-158, y A. Artiaga Rego, **A desamortización na provincia de Pontevedra (1855-1900)**, pp. 163-170.

**A PROPOSITO DEL CONFLICTO ANTIFORAL
EN LA GALICIA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX.
ASOCIACIONISMO AGRARIO Y RESISTENCIAS CAMPESINAS**

58 y **modernizadores** de la propiedad territorial comenzaría a desvanecerse ante el impacto de la crisis agraria finisecular. La revolución de los transportes y la creación de un mercado mundial para los productos agropecuarios provocaron la pérdida del mercado inglés para las exportaciones ganaderas gallegas y su reorientación hacia el interior peninsular con la llegada del ferrocarril⁽⁸⁾.

Además, la depreciación de los valores de la tierra y de la renta, general a todas las agriculturas europeas, obligaría a muchos de los viejos foristas a enajenar sus dominios en beneficio de los foratarios pero también y, según parece mayoritariamente, de adquirentes de procedencia urbana que perpetuaron la relación existente⁽⁹⁾. Pocos casos representan mejor esta coyuntura que el de Manuel Bárcena Franco, miembro cualificado de la burguesía comercial viguesa a intermediario notabilísimo en la exportación bovina hacia la Gran Bretaña, que compraba todos los foros de la duquesa viuda de Híjar (1884) y del marqués de Castelar (1892) en el municipio de Ponteareas, convirtiéndose en el mayor forista de este término y de toda la comarca del Condado del Tea (el centro y suroeste miñotos de la provincia de Pontevedra)⁽¹⁰⁾.

El cada vez más heterogéneo bloque rentista –viejos **fidalgos**, compradores de rentas a raíz de la Desamortización y de la crisis– lograría obstruir los proyectos redencionistas de Montero Ríos (1887) y Vincenti (1892, 1905), pero ello no significó a la postre más que la conservación del **statu quo** vigente y, por tanto, el abandono de casi toda esperanza de convertirse en

burguesía agraria. Por el contrario, los cultivadores mantuvieron la notable autonomía en la gestión de sus labranzas que les confería la relación foral. Además, no se vieron afectados en estos años sus derechos históricos sobre las **tierras a monte**, pese a un pequeño avance de la individualización de los espacios colectivos desde 1880 que parece responder más a las mismas necesidades de intensificación de la pequeña producción que a cualquiera otra consideración⁽¹¹⁾.

Este control de los recursos relacionados con la producción les iba a conferir la **movilidad táctica** necesaria para afrontar nuevos retos⁽¹²⁾. Tales devienen tanto de las consecuencias directas de la crisis como de una serie de dificultades que se presentaron contemporáneamente. A partir de 1875 la **tinta** del castaño devasta la mayor parte de los sotos del país⁽¹³⁾. La filoxera, luego de la aparición de los primeros focos en el sur de la provincia de Ourense (1882), se extiende con velocidad e intensidad variable por todos los viñedos de la Galicia meridional, afectados, además, periódicamente por el mildiu desde 1885⁽¹⁴⁾.

Consiguientemente, los cultivadores se veían obligados a operar bajo fuerzas económicas sobre las que no tenían ningún control. La supervivencia de las pequeñas explotaciones pasó a depender más de la fluctuación de los precios en mercados distantes que de las variaciones locales en la cosecha y exigía no sólo la intensificación del cultivo en términos de fuerza de trabajo sino también la incorporación de capital en forma de insumos industriales o nuevas variedades, convertidos en absolutamente imprescindible por la difusión de las plagas (azufre, sulfato, cepas americanas). La crisis finisecular aceleró, por tanto, la transferencia de los

8. Sobre diferentes aspectos de la problemática ganadera en la coyuntura finisecular vid. X. García Lombardero, "Evidencia dunha crise agraria en Galicia: precios e exportación de gando a remates do século XIX", *Revista Galega de Estudos Agrarios*, n.º 1, 1979, pp. 53-68; X. Carmona Badía, "Sobre as orixes da orientación exportadora da produción bovina galega. As exportacións de gando a Inglaterra na segunda metade do século XIX", *Grial. Anexo 1-Historia*, Vigo, 1982, pp. 169-206; e X. Carmona Badía e L. de la Puente, "Crisis agraria y vías de evolución ganadera en Galicia y Cantabria", en R. Garrabou (ed.), *La crisis agraria de fines del siglo XIX*, Crítica, Barcelona, 1988, pp. 181-211.

9. R. Villares Paz, *Foros, frades e fidalgos. Estudos de Historia Social de Galicia*, Xerais, Vigo, 1982, pp. 183-185; A. Artiaga Rego, "La renta foral en Galicia a fines del siglo XIX", *Agricultura y Sociedad*, n.º 30, 1984, pp. 207-237.

10. Negociado de Foros, Leg. 2018, Archivo Municipal de Ponteareas. El mismo marqués de Castelar, residente en Madrid, anunciaba en noviembre de 1891 la venta de todas sus rentas y foros en las cuatro provincias gallegas, cfr. *La Integridad*, Diario Católico (Tui), 20-XI-1891.

11. X. L. Balboa López, *O monte en Galicia...*, op. cit., pp. 262-263 e 267.

12. Tal concepto definiría una condición fundamental para la participación activa del campesinado en los procesos de cambio político y social, cfr. E. R. Wolf, *Las luchas campesinas del siglo XX*, Siglo XXI, México, 1972, pp. 397-399, y Th. Skocpol, *Los Estados y las revoluciones sociales. Un análisis comparado de Francia, Rusia y China*, F.C.E., México, 1984, pp. 188-192.

13. J. García Fernández, *Organización del cultivo y de la economía en la España atlántica*, Siglo XXI, Madrid, 1976, pp. 214-216.

14. A. Huetz de Lemps, *Vignobles et vins du Nord-Ouest de l'Espagne*, Institut de Geographie-Faculté de Lettres, Burdeos, 1967, pp. 527-555. Los primeros testimonios de la presencia de la *phylloxera vastatrix* datan de comienzos del verano de 1899 cuando el ingeniero del Servicio Agrónomo Provincial comprueba los primeros viñedos afectados en la parroquia de Fiolledo (Salvaterra de Miño), cfr. A. Montenegro Saavedra, "De re rústica", *La Integridad*, 1-VII-1899.

problemas de la pequeña explotación campesina del ámbito de la producción al ámbito de la comercialización, transformación que exigiría la movilización de estrategias reproductivas que iban más allá de los remedios tradicionales, fenómeno que no podía dejar de generar cambios en la morfología y en las perspectivas de la protesta agraria ⁽¹⁵⁾.

En todas las regiones europeas caracterizadas por el predominio de la pequeña y mediana explotación, la constitución de organismos asociativos y el desarrollo de la cooperación fueron los instrumentos privilegiados para la adaptación de los agricultores a las nuevas condiciones, generadas por la crisis, de desarrollo del capitalismo en la agricultura ⁽¹⁶⁾. La incorporación de una parte significativa del campesinado gallego a estas nuevas formas de acción colectiva estuvo determinada por esas mismas circunstancias económicas pero también debe ser puesta en relación con cambios sociales y políticos que se producen al margen de su propia esfera.

La salida de la crisis coincide con las primeras medidas de apertura del sistema político de la Restauración. La aprobación de la Ley de Asociaciones (1887) y la implantación del sufragio universal (1891), sin alterar radicalmente las características de un sistema tildado de **oligárquico y caciquil**, abrieron nuevas posibilidades para la articulación de la sociedad civil. El campesinado gallego, que había demostrado fehacientemente su capacidad de resistencia y que constituía por entonces más del 85% de la población activa del país, se convirtió en el destinatario privilegiado de las interpretaciones ideológicas y del esfuerzo organizativo de los grupos sociales y políticos que pugnan por una

modificación del equilibrio de poder representado en el régimen canovista.

La organización societaria daría significativamente sus primeros pasos en el sector ganadero, el más afectado en su comercialización por la crisis agraria. Las **sociedades de seguro mutuo del ganado**, creadas a partir de 1886, reactualizaron viejas prácticas comunitarias sobre la base de los marcos sociales tradicionales del campesinado —aldea y parroquia—, al tiempo que aminoraban las pérdidas derivadas de siniestros en las reses bovinas cuya venta venía siendo parte esencial de los ingresos campesinos ⁽¹⁷⁾.

Sin embargo, la primera gran floración del societarismo campesino se desarrollaría luego de una serie de motines de carácter antifiscal e importante participación labriega que tuvieron lugar alrededor de los mercados urbanos y villegos del país (Pontevedra, Ourense, Vigo, Santiago, Noia) en la última década del XIX. Estas protestas fueron la expresión más patente de un descontento campesino no articulado pero que, a diferencia de los motines contra el fisco y el reclutamiento de fases anteriores, mostraban ya ciertos indicios de politización ⁽¹⁸⁾. Estos parecen cuajar con un sentido nítidamente anticaciquil a partir de 1896 con la constitución de un gran número de **sociedades de agricultores**, animadas por socialistas y republicanos, primeramente en las parroquias rurales que rodean los núcleos urbanos para extenderse luego, especialmente a partir de 1900, a municipios más apartados. El municipio de Tui, cuya primera sociedad —la de Guillarei— es organizada por elementos socialistas vinculados a la Federación de Trabajadores de Vigo a fines de 1901, o las tierras del valle del Tea, donde son los republicanos unionistas encabezados por el abogado Amado Garra quienes dirigen en 1903-1904 los primeros pasos de las organizaciones agrarias, son ejemplos más que signifi-

15. Así lo ponen de manifiesto los análisis de T. M. Margadant, al referirse a los efectos de la depresión agraria de 1848-1851 sobre las poblaciones rurales del Sur y Este de Francia, *French Peasants in Revolt. The Insurrection of 1851*, Princeton University Press, Princeton, pp. 337-340, y A. Mayeew en su interesante análisis sobre la génesis del movimiento populista norteamericano, "A Reappraisal of the Causes of Farm Protest in the United States, 1870-1900", *Journal of Economic History*, v. XXXII, n.º 2, 1972, pp. 464-475.

16. Vid. los estudios comparados de ámbito europeo de P. Barral e Y. Tavemier, "Mouvements paysans visant a adapter l'agriculture a l'economie de marché", en Commission Internationale d'Histoire des Mouvements Sociaux et des Structures Sociales, *Enquete sur les mouvements paysans dans le monde contemporain (de la fin du XVIII^e à nos jours)*, Eds. Naouka, Moscu, 1970, pp. 46-64; y D. W. Urwin, *From Ploughshare to Ballotbox. The Politics of Agrarian Defence in Europe*, Universitetsforlaget, Oslo-Bergen-Tronso, 1980, pp. 99-115 et passim.

17. J. A. Durán, *Agrarismo y movilización campesina en el país gallego (1875-1912)*, Siglo XXI, Madrid, 1977, pp. 80-81.

18. J. A. Durán, *Agrarismo y movilización campesina...*, op. cit., pp. 79-80 y 92-96. Vid. también el análisis que, desde diferentes perspectivas, hacen de estos motines finiseculares R. Vallejo, "Pervivencia de las formas tradicionales de protesta: los motines de 1892", *Historia Social*, n.º 5, 1989, pp. 37-49, y D. Castro Alfin, "Protesta popular y orden público: los motines de consumos", en J. L. García Delgado (ed.), *España entre dos siglos (1875-1931). Continuidad y cambio*, Siglo XXI, Madrid, 1991, pp. 109-123.

**A PROPOSITO DEL CONFLICTO ANTIFORAL
 EN LA GALICIA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX.
 ASOCIACIONISMO AGRARIO Y RESISTENCIAS CAMPESINAS**

Cuadro 1
Demandas registradas por impago de renta foral

Período	Núm. Demandas		Anualidades		Vol. de Renta Impagada	
	1	2	3	4	Hl. cereal	Ptas.
1900-05	69	60	311	5,2	817,15	770,34
1906-10	56	38	96	2,5	222,78	568,13
1911-13	26	22	70	3,2	148,23	654,25
1918-20	28	21	46	2,2	67,91	339,50
1921-25	74	60	178	2,9	558,75	660,25
1926-30	18	11	44	4,0	234,46	149,63
1931-36	22	12	39	3,2	76,77	86,59
Total	293	224	784	3,5	2.126,05	3.288,69

1 = Número de demandas registradas; 2 = Número de demandas en que constan datos sobre anualidades y volumen de la renta impagada; 3 = Total; 4 = Promedio de anualidades por demanda.

Fuente: Elaboración propia a partir del Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

ficativos de esta denominada, en afortunada expresión, por José Antonio Durán "explosión agraria" (19).

La configuración del antiforismo como movimiento social

Cuando, a la altura de 1904, Montero Ríos afirmaba que "el problema de los foros creaba en Galicia un estado de opinión clamoroso y airado como los que por motivos de menor entidad suelen suscitarse en nuestra sociedad perturbada" (20), no le faltaba razón. Expresaba así su escasa confianza en un movimiento societario que había atacado las bases "caciquiles" de su relevante posición política y daba cuenta, además, de que los proyectos liberales redencionistas de fines del XIX no habían contado, como estaba aconteciendo con sus

admirados correligionarios ingleses, con el apoyo y, sobre todo, el estímulo de la agitación de los cultivadores de la tierra (21).

Desde luego, no hubo en estos años un "clamor" contra el foro y violencias como la de Mugares (1896), donde un agente judicial fue quemado por los vecinos a quienes pretendía embargar por impago foral, llamaron la atención por su excepcionalidad. Sí podemos rastrear, sin embargo, una resistencia callada, persistente, casi cotidiana y, evidentemente, desarticulada que se libra ante los juzgados municipales y de primera instancia e ilustra una oposición difícilmente mensurable de los pagadores a los derechos del dominio directo (22).

19. J. A. Durán, *Agrarismo y movilización campesina...*, op. cit. pp. 140 ss. Vid. también el testimonio contemporáneo de Prudencio Rovira, quien destacaba que la "avalancha del movimiento societario desbordado de las ciudades, ha contribuido no poco a este resultado. Ello es que contados serán los puntos donde los labradores no estén ya constituidos en sociedad", cfr. *El campesino gallego (Apuntes sobre su condición social)*, Imp. de L. Aguado, Madrid, 1904 (citamos por la edición de J. A. Durán, *Aldeas, Aldeanos y Labriegos en la Galicia tradicional*, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, Madrid, 1984, pp. 192-193); y el anónimo pero muy documentado "Las asociaciones agrícolas", *La Temporada en Mondariz* (Madrid), n.º 2, 12-VI-1904.

20. E. Montero Ríos, "Prólogo" a P. Rovira, *El campesino gallego...*, op. cit. (p. 151).

21. Las disposiciones legislativas adoptadas por los gobiernos liberales británicos en favor de los *tenants* ingleses —las sucesivas *Agricultural Holding Acts* (1875, 1879, 1883)— e irlandeses —la *Irish Land Act* (1882)— no pueden ser explicadas al margen de los movimientos agrarios (*Farmers' Alliance, Land League*) surgidas al albur de la crisis finisecular, cfr. J. R. Fisher, "The Farmers' Alliance: An Agricultural Protest Movement of the 1880's", *Agricultural History Review*, v. XXVI, n.º 1, 1978, pp. 15-25 y W. E. Maugran, *Landlords and Tenants in Ireland, 1848-1904*, Dundalgan Press, Dublín, 1985.

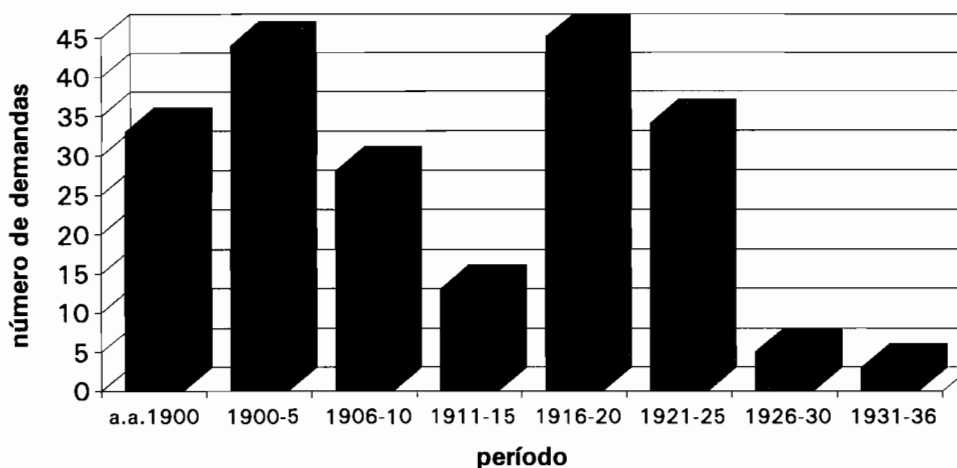
22. Sobre la importancia de este tipo de respuesta colectiva, que demuestran por su continuidad una erosión de la legitimidad de los propietarios, ha llamado la atención James C. Scott, quien reivindica la importancia de estas formas cotidianas de resistencia campesina "para un campesinado disperso por el agro y enfrentado a importantes obstáculos para la acción colectiva organizada", cfr. "Everyday Forms of Peasant Resistance", *Journal of Peasant Studies*, v. XIII, n.º 2, 1986, pp. 5 ss.

Los problemas para la valoración de esta modalidad de resistencia antiforal son fruto por un lado de sus propias características, anónimas de toda notabilidad, y, por otro, de la ausencia de fuentes directas para su estudio. Nuestras pesquisas en busca de documentación sobre demandas por impago de renta foral en las sedes de las instituciones judiciales han resultado tan inútiles como frustrantes. Como sucedáneo, ciertamente algo heterodoxo, nos hemos visto obligados a recurrir a las comunicaciones insertas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra** desde 1899 a 1936, excepción hecha del intervalo 1914-1917, al no ser posible su consulta. Con las notificaciones de demandas, sentencias y subastas de bienes embargados hemos

logrado hacernos con testimonio de 293 juicios distintos por impago de renta foral, de los que sólo en 224 conocemos el volumen de renta y el número de anualidades impagadas y en 205, además, la fecha de inicio del impago.

Pese a lo reducido de la muestra para el espacio que abarca, su uso parece ser válido para indicar ritmos y tendencias: los años de mayor número de demandas se corresponden con los momentos de más intensa movilización antiforal, mientras, el período que sucede al Decreto-Ley de redención de 1926 y los convenios de redención subsiguientes señalan una caída en el número de demandas con un levísimo repunte en el quinquenio republicano (gráfico 2).

Gráfico 1
Demandas reg. inicio de impago foral



**A PROPOSITO DEL CONFLICTO ANTIFORAL
EN LA GALICIA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX.
ASOCIACIONISMO AGRARIO Y RESISTENCIAS CAMPESINAS**

62

Así, la cifra de demandas del primer lustro de siglo resulta relativamente engañosa. Como indica el promedio de anualidades por demanda (el más alto del intervalo considerado) se trata, en 31 casos sobre 60, de procesos derivados de ceses en el pago que se remontan a la última década del siglo XIX. Esta misma persistencia en el impago es el mejor síntoma de que nos encontramos ante una rebeldía frente a las **legítimas** pretensiones del dominiodirecto y no ante fallidos ocasionados por problemas coyunturales de las economías campesinas ⁽²³⁾.

La fuente utilizada sitúa dos primeros máximos en el número de demandas en 1905 y 1907 (gráfico 2). Precisamente en este último año Eduardo Vincenti presenta en el Congreso un nuevo proyecto de ley de redención forzosa. A los viejos argumentos liberales que rechazaban el foro y la duplicidad de dominios por opuestos al **progreso de la agricultura**, el diputado por la capital pontevedresa añade ahora uno nuevo: el foro está deviniendo en "una constante amenaza para la tranquilidad pública" ⁽²⁴⁾. En apoyo a esta iniciativa del liberalismo dinástico, la Sociedad de Agricultores de Teis inicia una campaña de agitación antiforal que iba a alcanzar un éxito inesperado en las provincias de Pontevedra, Ourense y, en menor medida, Lugo ⁽²⁵⁾. La expansión del societarismo campesino en los años precedentes, si bien ralentizada desde 1905, permitiría a los propagandistas contar con un vehículo ideal para que los argumentos contra el foro superasen las ya estériles polémicas en los círculos foralistas urbanos y

23. De 4 a 6 años es el período de impago más frecuente. Excepcionales parecen condenas como la del juzgado de primera instancia de Cambados contra los foratarios de las hermanas Iriarte Astola, de Irún, por quince años de renta (1885-1899) equivalentes a 142,7 Hl. de centeno, cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (a partir de ahora, *B.O.P.P.*), 21-IV-1902.

Los testimonios aportados por Lois Domínguez Castro señalan en la misma dirección: en los años finiseculares se da un notable crecimiento de los fallidos en los foros percibidos por la familia **fidalga** de los Pardo derivada de la resistencia pasiva de los foratarios, cfr. *Transformación agrarias na comarca do Ribeiro...*, op. cit., pp. 334-338.

24. E. Vincenti y Reguera, *El problema agrario de Galicia. Redención de censos y foros. Acción parlamentaria*, Imp. de los hijos de M. G. Fernández, Madrid, 1917, p. 62. Más preocupado aún, el católico Miguel María Neira veía en la cuestión foral "la vía por la que el socialismo penetra en el campo", *La Paz Social*, n.º 12, II-1908, p. 106.

25. J. A. Durán ha llamado la atención sobre la utilización política de antiforismo redencionista por parte del partido liberal alejado del poder durante el **gobierno largo** de Maura, cfr. *Agrarismo y novillización campesina...*, op. cit., pp. 282 ss.

llegase a un buen número de parroquias rurales. A partir de las informaciones de la prensa del momento hemos podido identificar, solo en la provincia de Pontevedra, 70 sociedades agrarias de ámbito parroquial adheridas o representadas en los mítines antiforistas de 1908-1910, a las que habría que añadir las Federaciones Agrícolas Municipales de Pontevedra, Cotobade, A Estrada, Vilaboa y Tui.

En este contexto, pleitos forales singulares pudieron adquirir una notable relevancia pública. En noviembre de 1909, más de 400 vecinos del municipio de Oia fueron demandados por la familia Alonso, de A. Guarda, titular desde la desamortización de los foros del monasterio de Santa María, que exige rentas por valor de casi 17.000 pesetas ⁽²⁶⁾. Prudencio Landín, abogado liberal y uno de los más destacados propagandistas del Directorio antiforista de Teis, fue requerido por los demandados para su defensa, pero se negó a aceptarla "porque la legislación foral está premeditadamente hecha contra vosotros y porque apenas tenéis garantía de éxito dentro de la ley" ⁽²⁷⁾. Ciertamente, la relación foral, pese a sus peculiaridades, seguía siendo un contrato protegido por la legislación civil y la modificación de su status dependía ya única y exclusivamente de una decisión política.

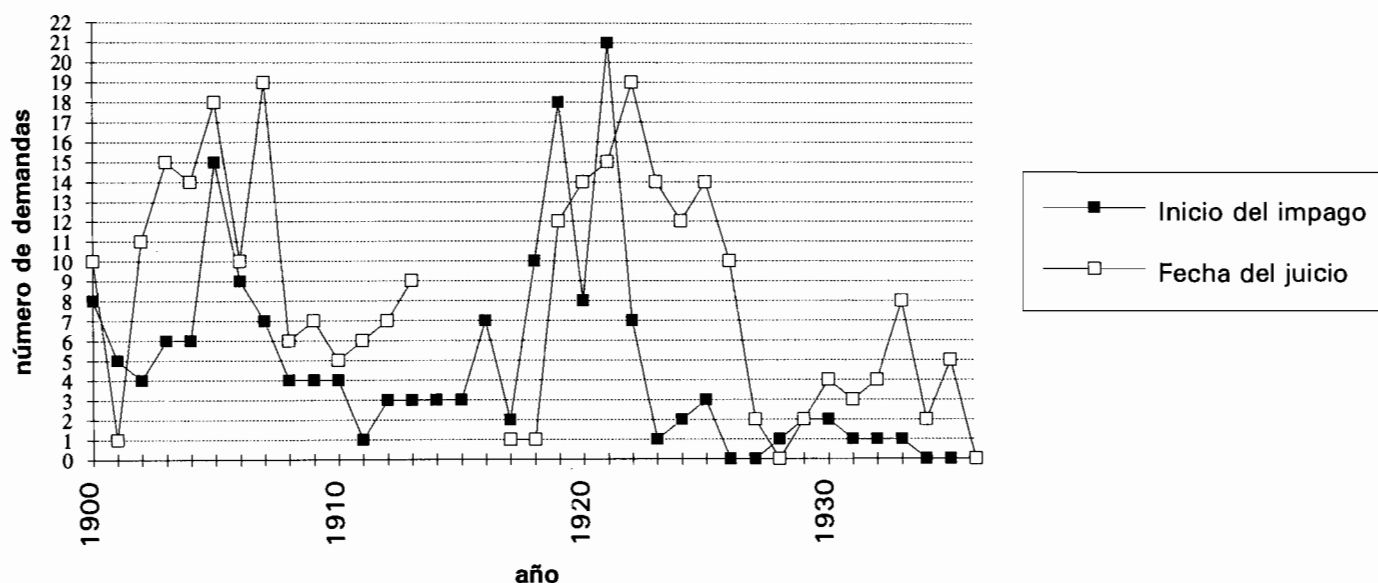
Finalmente, ni la actividad parlamentaria de ciertos personajes del partido liberal, especialmente Vincenti y Portela Valladares, ni el notable impacto público de las campañas de 1908-1911 lograrían la aprobación del texto propuesto. No obstante, a lo largo de los años diez el antiforismo redencionista se convertiría en el argumento unificador de los diversos núcleos y tendencias del agrarismo regeneracionista y anticaciquil gallego, complejo al que sus rivales socialcatólicos, empezando por el célebre Severino Aznar, llamarían **agrarismo neutro**.

26. *Diario de Pontevedra*, 27-XI-1909. El caso, dada su excepcionalidad, llamó la atención del publicista Ablerto Aguilera y Arjona, que lo refieren ampliamente en "Un caso de mancomunidad foral", *Galicia. Derecho consuetudinario. Sumaria noticia del régimen foral, usos locales, historia, estado presente, necesidades, azotes, anhelos y pintorescas escenas campesinas de Galicia*, Lib. de Francisco Beltrán, Madrid, 1916, pp. 147-153.

Nuestra muestra incluye la citación a 76 de estos pagadores demandados por Ramona Alonso y sus hijos ante el juzgado de primera instancia de Tui, cfr. *B.O.P.P.*, 22-III-1910 y 27-IV-1910.

27. Así lo comunicó a los participantes en un mitin antiforal celebrado en la parroquia de Viladesuso, en la que residían muchos de los encausados, cfr. *Diario de Pontevedra*, 4-IV-1910.

Gráfico 2
Demandas reg. por impago foral, 1900-36



La lucha contra el caciquismo y los foros, presentados a menudo en el discurso **agrario** como las dos caras de una misma moneda, fue el marco que permitió, al menos hasta la Gran Guerra la colaboración en las labores de propaganda entre personalidades procedentes del maurismo (Adolfo G. Espino), republicanos de diverso cuño (Amado Garra, Ramón Mallo, Manuel Rodríguez, Vicente García Temes), melquiadistas (Juan Amoedo), miembros de la facción liberal-demócrata (Portela Valladares) y la singular personalidad de Basilio Alvarez⁽²⁸⁾.

En las asambleas agrarias **regionales**, en los multitudinarios mítines de **Acción Gallega** (1912-1914) y en los congresos provinciales pontevedreses (1912-

1919), la demanda de una ley de redención de foros se reiteraría hasta la saciedad sin ningún resultado. Incluso algunos sectores hasta entonces opuestos a cualquier cambio del **statu quo** foral empiezan a considerar la necesidad de la conversión de los foratarios en propietarios para el mantenimiento de la paz social en el campo gallego. Destacado representantes del conservadurismo galaico, caso de González Besada, ya en 1907, o el bugallalista José Estévez Carrera, en 1914, promoverían, sin éxito, sendos proyectos de redención foral, aunque ambos fijaban condiciones muy favorables para los titulares del dominio directo⁽²⁹⁾.

28. H. Hervés Sayar, *Agrarismo e societarismo campesino no val do Tea, 1900-1936*, memoria de licenciatura, pr. ms., Dpto. de Historia 2-Area de Hª Contemporánea, Universidad de Santiago, 1991, pp. 52-72.

29. Vid. el texto de tales propuestas en la información elaborada en 1921 para el Instituto de Reformas Sociales por Constancio Bernaldo de Quiros y Francisco Rivera Pastor, *El problema de los foros en el Noroeste de España*, Instituto de Reformas Sociales, Madrid, 1923, pp. 177-179.

**A PROPOSITO DEL CONFLICTO ANTIFORAL
EN LA GALICIA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX.
ASOCIACIONISMO AGRARIO Y RESISTENCIAS CAMPESINAS**

64 **La derrota del rentista**

La incapacidad de las instituciones políticas para proporcionar la salida legal propuesta frustraría las crecientemente evidentes aspiraciones campesinas de conseguir la propiedad plena de **sus** tierras y abonaría el campo para el avance de las posiciones a favor de la desaparición del foro sin ningún tipo de indemnización por los foratarios, esto es, su pura y simple **abolición**.

Aunque tal proposición ya había sido formulada por cualificados representantes del federalismo gallego durante la I República y por ciertos oradores en los mítines del Directorio de Teis, su eco dentro de las organizaciones agrarias había sido más bien escaso, si exceptuamos a la filioanarquista Unión Campesina coruñesa en sus inicios (1907-1908). Incluso las manifestaciones de sus portavoces en sentido contrario son claras y terminantes. Así, cuando en 1913 salga a la calle el semanario **La Tierra**, con la financiación del marqués de Riestra, tenido por "gran cacique" de la provincia de Pontevedra, la abolición como lema y el inconfesado objetivo de escindir la oposición agraria al cacicato, desde las filas de **Acción Gallega**, continuadora a través de la radical oratoria de Basilio Alvarez de la labor del Directorio de Teis, se rechaza tal planteamiento por ser "cosa que riñe con los derechos del dominio directo y con la idea que el agrarismo tiene del problema" (30). Aún en el III congreso provincial agrario pontevedrés (A. Estrada, 1916), el número de delegados que se manifestaban en favor de la abolición era muy minoritario (31).

La nula virtualidad legislativa de la movilización en favor de la redención y los escasos avances en la democratización del sistema político, con unas estructuras caciquiles que han de recurrir a medios cada vez más arbitrarios y violentos para su preservación, impulsaron un acercamiento de organizaciones agrarias antiforales hacia la izquierda antidinástica que tendría su expresión

electoral en la Conjunción Republicano-Socialista-Agraria, nacida con ocasión de los comicios municipales de 1915 (32). Esta radicalización agrarista fue respondida por los sectores confesionales que relanzan entre 1915 y 1920 la constitución de sindicatos agrícolas. Sin embargo, si en las comarcas de la Galicia septentrional, donde la presencia del foro ya era marginal, el discurso contrarrevolucionario, cooperativista y tecnócrata del agrarismo católico, alcanzó una notable implantación, su presencia en las provincias de Pontevedra, y Ourense sería muy efímera pues muy pocos sindicatos sobrevivían a la marcha de los propagandistas llegados de la Meseta (33). Sin duda, este fracaso del militante católico tuvo mucho que ver con el protagonismo en sus círculos dirigentes de un tradicionalismo alimentado socialmente por restos de una vieja **fidalgía** que añora su antiguo papel en la sociedad rural. De resultas, su posición respecto del foro sería ambigua, cuando no reivindicativa de sus bondades pasadas y presentes, como demuestra Manuel Diéguez Arias, forista **fidalgo** y primer presidente de la Federación Católico-Agraria de Tui, quien, todavía en abril de 1918, escribía:

"Este problema de la tierra es el más grave para las Provincias que están situadas al Sur de Madrid. Los antiguos Mayorazgos y Comunidades Religiosas, hoy, los compradores de sus bienes, conservaron la propiedad de sus fincas, no las dieron en enfiteusis o foro, como en Galicia, y hoy los braceros del campo están en frente reclamando su parte (...) Que se enteren mis vecinos, que el foro tan abominado los ha hecho propietarios hace siglos y que gracias a él no existe en Galicia el pavoroso problema del reparto de la tierra" (34).

32. H. Hervés Sayar, *El movimiento agrarista gallego, 1890-1936*, pr. ms., 1991 (en curso de publicación dentro de la *Historia de Galicia* editada por *Faro de Vigo* bajo la dirección de R. Villares), p. 10.

33. Sobre la expansión de la organización agrario confesional durante los años diez y su decadencia posterior vid. A. Martínez López, "A implantación territorial do agrarismo católico gallego (1909-1943)", en R. Villares Paz (eds.), *Donos de seu...*, op. cit., pp. 278-294, así como los estudios clásicos sobre la función contrarrevolucionaria del sindicalismo católico agrario; J. J. Castillo, *Proprietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesino. La Confederación Nacional Católico-Agraria (1917-1942)*, M.A.P.A., Madrid, 1979, pp. 197-228 et passim., y J. Cuesta, *Sindicalismo católico-agrario en España (1917-1919)*, Narcea, Madrid, 1978.

34. Carta de Manuel Diéguez Arias a Maximo Giraldez Estévez, su párroco (San Pedro da Ramallosa-Nigrán), Madrid, 10-IV-1918, Fundación Penzol-Fondo Arias Teixeira, c. 103/6 (1). Sintomáticamente el autor participaba en esta fecha en una reunión de la Confederación Nacional Católico-Agraria en la que se ultimó la organización de la campaña gallega de Antonio Monedero y el P. Nevares.

30. J. Montero Mejuto, *Valores nuevos de la política. Basilio Alvarez y los agrarios gallegos*, Imp. Cervantina, Madrid, 1916, pp. 41-43. De igual modo se manifestaba el portavoz de la Federación Agrícola de Pontevedra, vinculada al movimiento basiliista, cfr. "De foros. Nuestra opinión, *La Causa*, Periódico semanal. Órgano de la Federación Agrícola de Pontevedra, n.º 2, 8-III-1913.

31. Según la reseña de una publicación agrario-republicana, "apreciáronse dos tendencias en los señores congresistas; una abolicionista y redencionista la otra; siendo aprobada por 41 votos contra 6 la segunda", cfr. *El Tea*, Semanario político independiente (Ponteareas), n.º 130, 31-VII-1916.

No obstante, serían las nuevas condiciones económicas nacidas de la Gran Guerra las que erosionasen decisivamente la hegemonía redencionista. Las dificultades en el suministro ocasionadas por el conflicto europeo provocaron una degradación considerable de los términos de intercambio de las economías campesinas. La subida de los precios de los factores de producción a un ritmo que, ni de lejos, pudo seguir la revalorización de los excedentes campesinos, convirtió a la renta foral, que algunos señores trataban de cobrar –faltaría más– en "armonía con los aumentos que han alcanzado los frutos", en una carga intolerable ⁽³⁵⁾.

Si las dificultades de los foristas para asegurarse el cobro de sus rentas ya habían sido evidentes en los años del conflicto europeo, la resistencia campesina al pago de los foros de un salto cualitativo en el año 1919 (gráfico 2). Casi simultáneamente y sin aparente relación entre ellos, el impago se generaliza partiendo de tres focos: el Ribeiro, la comarcha chantadina y los alrededores de la capital pontevedresa ⁽³⁶⁾. En 1921, el movimiento se había extendido por los partidos meridionales de Chantada y Monforte en la provincia lucense, todo el cuadrante noroccidental de la de Ourense y unos veinte municipios de Pontevedra, con especial incidencia en los distintos judiciales de Tui, Pontevedra, A. Estrada, Lalín y Cambados ⁽³⁷⁾.

35. Esta relación entre las consecuencias económicas (y también sociales y políticas) y el estallido abolicionista esta muy presente en la obra de sus investigadores contemporáneos, vid. C. Bernaldo de Quiros y F. Rivera Pastor, *El problema de los foros...*, op. cit. pp. 32-33, y M. Lezon Fernández, *El problema agrario en Galicia y la redención de foros*, Ed. Reus, Madrid, 1922, pp. 5-6.

No debemos olvidar el incremento de la conflictividad social que se produjo contemporáneamente en diversas regiones agrícolas españolas: J. Díaz del Moral, *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*, Alianza, Madrid, 1984 (6.ª ed. del original publicado en 1926); E. Malefakis, *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Ariel, Barcelona, 1983, pp. 174 ss.; C. Hermida, "Coyuntura económica y agitaciones campesinas en Castilla la Vieja (1914-1923)", *Estudios de Historia Social*, 1982, pp. 193 ss.; A. Balcells, *El problema agrario en Cataluña. La cuestión rabassaire (1914-1933)*, M.A.P.A., Madrid, 1980, pp. 83 ss.

36. Su primer núcleo se situaría en el municipio de Poio, en la ría de Pontevedra, como testificaba escandalizado el redencionista José Carbonell Alsina, "Se prepara la catástrofe. La abolición de foros", *Progreso*, Diario Independiente (Pontevedra), 11-VII-1919; "Los foros. Cunde la insensatez", *Progreso*, 21-VIII-1919. Vid. también D. Pazos y García, *Política social y agraria en España (Problemas, situación y reformas)*, Est. tip. de Jaime Ratés, Madrid, 1920, pp. 299-300.

37. "Los foros y la abstención a su pago", *El Tea*, n.º 341, 13-VI-1921; C. Bernaldo de Quiros y F. Rivera Pastor, *El problema de los foros...*, op. cit., pp. 42-43.

El maestro Dionisio Quintillán, presidente de la Sociedad de Agricultores "La Redentora" de Poio y próximo a los socialistas pontevedreses, sería el portavoz más cualificado de un movimiento que rechazaba un siglo de polémica jurídica foralista e reinterpretaba la cuestión en "los simples términos de la lucha de clases":

"No es ya cuestión de discutir más de lo que está este problema. Han hablado sobre el eminencias jurídicas, hombres de Estado, sabios escritores, está suficientemente dilucidado de parte de quien está toda la razón y toda la justicia, y no hay necesidad de nuevas polémicas para repetir los mismos argumentos. Se ha dicho la última palabra en esta aneja cuestión; la reversión del dominio útil al directo es imposible; la renovación del contrato, supuesto que haya existido, es inviable y hay que hacer imposible la recaudación de estas pensiones vergonzosas con una negativa rotunda al pago, secundado la labor de cuatro mil foreros que hoy se hallan en resistencia, los que no darán la cara sin el triunfo" ⁽³⁸⁾.

En el curso de las sesiones del IV congreso provincial agrario (Ponteareas, julio de 1919), al que concurrieron representantes 116 **sociedades agrarias** con más de 16.000 asociados, la discusión sobre "el problema de la tierra" acaparó la atención de los delegados, pero los representantes abolicionistas, encabezados por Quintillán, sólo pudieron lograr una insatisfactoria conclusión de compromiso, que aún fiaba en una resolución legislativa: "Es urgente e inaplazable el planteamiento del problema de los foros en las Cortes e, interín no se resuelva, se suspenda todo procedimiento por litigios entre foristas y foratarios" ⁽³⁹⁾. La fuerza de los hechos acabaría por imponerse: el redencionismo de la Unión Agraria Provincial, entidad promotora de los congresos provinciales pontevedreses entre 1915 y 1919, es abandonado rápidamente por la inmensa mayoría de las entidades adheridas que se incorporan a la nueva Federación Provincial Agraria impulsada en abril 1920 por los socialistas ⁽⁴⁰⁾. Si en su asamblea constituyente sólo habían participado 13 sociedades agrarias del en-

38. D. Quintillán, "La solución del problema de la tierra es uno de los más urgentes para el bien de la humanidad", *El Tea*, n.º 264, 23-VII-1919.

39. *El Tea*, n.º 265, 3-VIII-1919.

40. "Federación Agrícola Provincial", *Nueva Aurora*, Semanario obrero-socialista (Pontevedra), n.º 35, 20-VI-1920.

**A PROPOSITO DEL CONFLICTO ANTIFORAL
EN LA GALICIA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX.
ASOCIACIONISMO AGRARIO Y RESISTENCIAS CAMPESINAS**

66

torno de la capital, diez meses después, 10 federaciones locales y más de 150 sociedades (20.000 asociados) concurrían a su primer congreso ⁽⁴¹⁾.

El ejemplo pontevedrés cundiría rápidamente. Con la organización de las Federaciones Provinciales Agrarias de Ourense (1920), A Coruña (1922) y Lugo (1923) y de la Confederación Regional de Agricultores Gallegos (1922), presidida por Basilio Alvarez, el **agrarismo neutro** gallego alcanzaba su más amplia articulación: en sus mejores momentos (1922-1924) la Confederación supera las 300 entidades y los 50.000 asociados, esto es, más del 10% de las familias campesinas del país ⁽⁴²⁾. Este desarrollo organizativo convivió con una notable pluralidad ideológica que a la postre frustraría la pretensión de fundar sobre esta base societaria un **partido agrario gallego**. Fuese percibido como una táctica que obligase a los foristas a efectuar la redención en las condiciones más favorables para los pagadores o como una solución final viable, la resistencia al pago fue apoyada y utilizada por políticos de muy diversa filiación: el nacionalista Jesús Rodríguez Culebras, el socialista José Gómez Osorio, republicanos como Vicente García Temes o Ramón Salgado, o los dos más relevantes personajes del viejo redencionismo, Basilio Alvarez y Portela Valladares.

Así pues, el movimiento abolicionista hizo complementarias realidades aparentemente contradictorias. En primer término distinguimos este entramado organizativo **moderno** que trata de orientar/manipular política y electoralmente a una parte significativa de la población campesina, que organiza mítines, demostraciones, boicots generales y **huelgas agrarias** (bloqueo del suministro de productos agrícolas a ciudades y villas) y que cuenta con órganos de prensa propios ⁽⁴³⁾. Bajo esto, topamos con manifestaciones conflictuales tenidas por

tradicionales, los llamados **crímenes agrarios** (derribo de emparrados y cercas, incendio de cultivos y arbolado, mutilaciones del ganado), y con la importancia de sanciones comunitarias basadas en fuerza de los lazos comunitarios que nacen de la solidaridad entre los pagadores de cada foro y de la conservación de derechos colectivos sobre los montes, el agua de riego y la gestión de caminos y accesos. Era, como decía el citado Manuel Diéguez Arias, "algo así como el antiguo movimiento agrario de Irlanda", la concreción histórica del mítico patrón de lucha del nacionalismo y el agrarismo gallegos ⁽⁴⁴⁾.

La considerable difusión geográfica y continuidad del "non pagar" no se puede explicar únicamente en función de las resistencias campesinas o de los lazos comunitarios, pero éstos sí son el fundamento de su eficiencia ante las actuaciones judiciales. La amplia información remitida por el juez de primera instancia de Ribadivía al Ministerio de Gobernación sobre los hechos ocurridos en Sampaio de Ventosela, atribuidos a la acción de la sociedad de agricultores de la parroquia, no puede ser más expresiva al respecto:

"... los vecinos de la parroquia de Sampayo de Ventosela, en este término municipal, se niegan sistemáticamente al pago de toda clase de rentas forales (...), viéndose obligados los dueños del dominio directo a demandar a los del útil ante los Tribunales de Justicia para obtener el pago, unas veces sin éxito por la facilidad de encontrar testigos que declaren en contra de aquéllos y a favor de éstos, y otras con éxito pero inútilmente, porque los acreedores no se deciden a pedir la ejecución de la instancia dictada a su favor, debido a que los Procuradores y funcionarios judiciales no se atreven a practicar las diligencias a cada uno correspondientes, por el temor que les inspira la actitud hostil

41. *El Tea*, n.º 336, 23-IV-1921 y 337, 3-V-1921.

42. Según los datos de sus dos primeros congresos (Tui, 1922, y A. Coruña, 1924), vid. Comité Ejecutivo para la Constitución de la Confederación Regional de Agricultores Gallegos, *Actas de las sesiones del Congreso Regional Agrario celebrado en Tui los días 28, 29 y 30 de julio de 1922*, s.i., s.l., 1922, y "Apertura del Segundo Congreso Agrario", *El Pueblo Gallego*, 12-IV-1924.

43. Aparte los numerosos semanarios locales vinculados a las respectivas organizaciones y núcleos agraristas (*El Tea*, de Pontearreas; *Heraldos Guardés*, de A. Guarda; *Vida Agraria*, de Tui; *La Voz del Campo*, de María; *El Emigrado*, de A. Estrada; *El Regionalista*, de Chantada; *El Agrario Barcalés*, de Negreira; etc.), los abolicionistas cuentan desde julio de 1922 con el diario *La Zarpa*, fundado y dirigido por Basilio Alvarez.

44. M. Diéguez Arias, "De acción social. Los agrarios católicos y los foros", *La Integridad*, 9-XII-1920. Sobre los orígenes intelectuales de este referente de analogía de agraristas y galleguistas vid. J. A. Durán, "Irlanda y Galicia. Parentesco mítico, patrón de lucha", en *Crónica-3. Entre la Mano Negra y el nacionalismo galleguista*, Akal, Madrid, 1981, pp. 173-179.

La historiografía irlandesa ha destacado la eficiencia de esta complementareidad entre las formas de conflictividad tradicional y el desarrollo organizativo moderno a raíz de la *Irish land war* (1879-1882); vid. p. e. S. Clark, "The Social Composition of the Land League", *Irish Historical Studies*, v. XII, n.º 68, 1971, pp. 463-464; D. S. Jones, "The Cleavage between Graziers and Peasants in the Land Struggle, 1890-1910", en J. S. Donnelly Jr. y S. Clark (eds.), *Irish Peasants. Violence and Political Unrest. 1780-1914*, Gill & Macmillan, Dublin, 1983, 375-417.

de los vecinos de dicha parroquia; y si piden la ejecución se hace imposible ésta, bien por no haber postores que quieran adquirir los bienes embargados en dicha parroquia, en evitación de cuestiones con aquellos vecinos, bien por negarse los depositarios de tales bienes a entregarlos a los adjudicatarios, consiguiendo su objeto, a pesar de la intervención de la autoridad judicial, llegando a darse el caso singular de que el adjudicatario de una finca rústica adquirida hace años en dicha parroquia –D. Javier Maruéndano Arias– aún no ha podido practicar, por medio de sus jornaleros y a pesar suyo los trabajos propios del cultivo a que el inmueble está dedicado, ni recoger sus productos, porque ambas operaciones continúan realizándose, en épocas oportunas, los anteriores dueños; y por si todo ello no fuera suficiente para impedir a los dueños del dominio directo el cobro de las rentas forales que legítimamente les pertenecen, se les amenaza por cobrar, o intentar cobrar, lo mismo que a los pagadores que quieren cumplir voluntariamente su obligación llegando al extremo de haber talado casi todas las cepas de una viña propiedad de un perceptor de renta foral –D. Emilio Álvarez Falcón– por demandar a unos renteros morosos..." (45).

Ante tales procedimientos, sólo quedaban a los rentistas dos salidas: la concesión de la redención en condiciones favorables a los pagadores, como hizo Sánchez Guadarmino con sus rentas chantadinas en 1921 (46), y el recurso a la autoridad gubernativa para forzar la ejecución de los procedimientos judiciales. El peso en los últimos gabinetes conservadores de la Restauración de personalidades gallegas muy vinculadas a los intereses del dominio directo, caso de Gabino Bugallal o del diputado por Tui Mariano Ordóñez, favorecería estas pretensiones. Bajo la casi permanente suspensión de las garantías constitucionales, los gobernadores civiles procedieron a la clausura de numerosas sociedades agrarias, ordenaron la detención de muchos de sus dirigentes y proporcionaron a los agentes judiciales el auxilio de la guardia civil, sin que ello provocase el esperado retroceso de la resistencia al pago. Sólo así se comprende que los sucesos de Sobredo (Guillarei-

Tui, 28-XI-1922), donde a la oposición a un embargo por los vecinos de las aldeas circundantes convocados por bombas de palenque y las campanas de las iglesias parroquiales respondieron los disparos de la Benemérita con el resultado de tres muertos, tuviesen lugar con todas las sociedades abolicionistas suspendidas y sus más notables dirigentes detenidos (47).

Además, el retorno de los liberales al poder a fines de 1922 dio paso a actitudes más conciliadoras en las que debió influir la presencia señera, primero como gobernador civil de Barcelona y luego como ministro, del **abolicionista** Portela Valladares (48). Buen síntoma de ello parecía una Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia del 13-I-1923 que promovía una información abierta a todas las entidades y corporaciones interesadas "acerca de las bases que han de servir para redactar un proyecto de ley que reglamente el contrato y derecho real de foro", señalando que entre los objetivos de la nueva situación política se encontraba dar una salida al conflicto planteado "con ánimo –se afirmaba en el preámbulo de la disposición– de desechar las soluciones que la impetuosa corriente social ha dejado distanciados y los remedios que por su timidez serían impracticables".

Pese al nuevo giro impuesto por el golpe de Primo de Rivera, se mantuvo la decisión de romper con el **impasse** existente. Por un lado, las nuevas autoridades, con el estado de guerra como instrumento y una concepción bien conocida del orden público como objetivo, advirtieron de las consecuencias de la persistencia en el impago y las coacciones. El propio presidente del Directorio Militar, en discurso ante una multitud de **agrarios** tudense condenaba el incumplimiento de las sentencias judiciales "por ser sagrado e intangible el derecho de propie-

45. Oficio del Juzgado de Primera Instancia de Ribadavia, 1-VI-1920, Archivo Histórico Nacional, Fondos Contemporáneos-Gobernación, Leg. 58A.31. Apreciaciones coincidentes sobre la ineficiencia judicial hacia el veterano redencionista Prudencio Landín en "El problema de los foros", *El Tea*, n.º 322, 3-XII-1920.

46. R. Villares Paz, *La propiedad de la tierra...*, op. cit., pp. 394-395.

47. Véase el minucioso relato de los acontecimientos que preceden a la **tragedia de Sobredo** que proporciona el Instituto de Reformas Sociales, "Pontevedra. Huelga general", *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, n.º 223, I-1923, pp. 221-242.

48. Portela Valladares, diputado por A. Fonsagrada desde 1905, sería el candidato de las organizaciones agrarias por los distritos de Ponte-Calderas y Tui. Su triunfo en ambos pareció concluyente, pero la Junta Provincial del Censo Electoral y las sucesivas instancias hasta el Supremo le privarían de la representación tudense en beneficio de Mariano Ordóñez, ministro de Gracia y Justicia cuando lo de Sobredo y diputado electo sin oposición desde que en 1903 lo recibiera de su padre. Sobre las relaciones entre Portela y el movimiento agrario y sus propias impresiones acerca de estos comicios vid. J. A. Durán, "¿Quién fue en realidad Manuel Portela Valladares", en M. Portela Valladares, *Memorias*, Alianza, Madrid, 1988, pp. 24-28 y 102.

**A PROPOSITO DEL CONFLICTO ANTIFORAL
EN LA GALICIA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX.
ASOCIACIONISMO AGRARIO Y RESISTENCIAS CAMPESINAS**

dad foral", considerando a aquél el futuro "de la relajación de la disciplina ciudadana y en parte también de la abdicación de los fueros de la autoridad legítima en el último período del viejo régimen"⁽⁴⁹⁾.

Al mismo tiempo, se intenta arbitrar entre las dos partes enfrentadas con la perspectiva de obtener la firma de convenios de redención entre organizaciones campesinas y foristas allí donde el conflicto presentaba mayor gravedad. Cuentan para ello con la excelente disposición de unos líderes agrarios que ofrecían, deslumbrados por la retórica regeneracionista y anticuakil del nuevo régimen, "la más leal colaboración del agrarismo gallego"⁽⁵⁰⁾. Un apoyo recompensado por los delegados gubernativos con una notable presencia de concejales **agrarios** en las nuevas corporaciones municipales nacidas en 1923-24 al calor del **descuaje del caciquismo**⁽⁵¹⁾.

El primero de estos acuerdos de firma en noviembre de 1923 tras unas negociaciones entre la junta directiva de la Federación Agraria del Partido Judicial de Tuy, el más activo y nutrido núcleo abolicionista (36 sociedades y más de 4.000 socios), y la Sociedad de Foristas con la mediación del delegado gubernativo Vicente Lafuente. El convenio pivotaba sobre tres puntos: la comprobación documental de la legitimidad de todas las rentas, la constitución de un comité paritario para su revisión y la de las sentencias dictadas en asuntos forales y el abono anticipado por el Estado, con la emisión a favor de los foristas de títulos especiales de deuda al 5%, del coste de la redención, reintegrable por los foratarios en 25 años a través de un recargo en la contribución territorial⁽⁵²⁾. La fórmula de financiación propuesta convertía al Estado en garante de la redención al tiempo que implicaba una concesión a la

mentalidad del rentista, a su objetivo de conseguir ingresos seguros y estables como los garantizados por la deuda pública⁽⁵³⁾. En septiembre de 1924, el gobernador civil de Pontevedra, el exmaurista Sáez de Orozco, promueve un nuevo acuerdo entre la Federación Provincial Agraria y los foristas con intereses en el partido de la capital⁽⁵⁴⁾.

El Directorio Militar de, además, los pasos necesarios para la definitiva resolución legislativa del conflicto. Un Real Decreto de marzo de este mismo año instaba a los titulares del dominio directo a entregar la documentación justificativa de sus derechos forales a los Registradores de la Propiedad para la elaboración por las delegaciones provinciales de Hacienda de una estadística de las rentas forales existentes. Sus resultados (cuadro 2) revelan las dimensiones alcanzadas por el impago, sobre todo en las provincias de Pontevedra y Ourense, aunque las variaciones comarcales puedan ser muy notables⁽⁵⁴⁾. La promulgación del Decreto-Ley de redención forzosa del 25-VI-1926, parecía poner punto final al viejo contencioso. Sin embargo, la Confederación Regional, en su tercer congreso (Pontevedra, julio de 1926), se manifestó contrariada por unos tipos de capitalización que consideraba demasiado gravosos (el 100 por 6), por un plazo para hacer efectiva la redención muy corto (5 años) y demandó el apoyo económico del Estado para los foreros⁽⁵⁵⁾.

49. *La Integridad*, 30-VII-1924.

50. Según expresa el comunicado del comité ejecutivo de la Confederación Regional: "Para el saneamiento político de España. Los agricultores gallegos ofrecen su colaboración al Directorio", *La Zarpa*, Diario de los agrarios gallegos (Ourense), 5-X-1923.

51. Sobre esta colaboración mutua, que llevará incluso a un buen número de líderes societarios a ingresar en la Unión Patriótica, vid. las apreciaciones del nacionalista Vicente Risco en *El problema político de Galicia*, Ed. C.I.A.P., Madrid, 1930 (citamos por la reedición gallega, S.E.P.T., Vigo, 1976, pp. 121 ss.). Diversas monografías locales recientes han profundizado en esta relación: X. A. Linares Giraut, *O val de Barcala, 1900-1936. Agrarismo, vida política, emigración e cultura*, Feiraco, Santiago, pp. 1630165; X. Giraldez Rivero, *O antigo concello de Lavadores: Unha aproximación histórica*, Servicio de Publicaciones da Deputación Provincial, Pontevedra, 1987, pp. 51-54; H. Hervés Sayar, *Agrarismo e societarismo campesino...*, op. cit., pp. 30-34.

52. *Proyecto de redención foral presentado al Directorio por foristas y foratarios del partido judicial de Tuy*. Imp. la Nueva Prensa, Vigo, noviembre de 1923. Los términos de este proyecto se reiterarían en lo fundamental en la ponencia de la comisión encargada del tema en el II Congreso Regional Agrario (A. Coruña, abril de 1924), elaborada por el redencionista Amado Garra, cfr. *El Pueblo Gallego*, 13-IV-1924, p. 14.

53. La compra de valores públicos ya venía siendo uno de los destinos de las rentas y beneficios agrarios, cfr. M. González Portillo, "Acumulación de capital y crisis del sector agrícola", en J. L. García Delgado (ed.), *La cuestión agraria en la España contemporánea*, Edicusa, Madrid, 1976, p. 31. Es más, en su reciente tesis doctoral, Lois Domínguez Castro daba cuenta de la relación casi mimética entre los capitales percibidos por la redención y las inversiones en deuda pública por parte de la familia fidalga de los Pardo, cfr. *Transformaciones agrarias na comarca do Ribeiro...*, op. cit., pp. 406-407.

54. Así, en el partido judicial de Pontearreas, cuyas organizaciones agrarias habían permanecido casi el margen de las consignas abolicionistas, dan un índice de atrasos sobre la renta anual del 78,3%, frente un promedio provincial del 166,2%, cfr. H. Hervés Sayar, *Agrarismo e societarismo campesino...*, pp. 168-170.

55. El único delegado que osó defender el Decreto-Ley fue el conservador y galleguista santiagués Francisco Vázquez Enríquez, duramente atacado por los en otro tiempo abolicionistas Vicente García Temes, Generoso Lagarejos (presidente de la federación tudense) y Heriberto Pérez (de la Federación Provincial Agraria de Ourense), quien gráficamente expresó la opinión mayoritaria sobre el texto legal: "Con este decreto se ha roto la esclavitud de los foros, pero sus pedazos han dado en las cabezas de los agricultores descalabrándolos". *El Pueblo Gallego*, 31-VII-1926, p. 2.

Cuadro 2
Valor monetario de las rentas forales en Galicia según la estadística de 1924

	Renta anual	Atrasos	% Atrasos/Renta
A Coruña	2.502.424	844.145	33,7
Lugo	1.951.664	2.459.512	126,0
Ourense	379.356	573.158	151,1
Pontevedra	1.610.623	2.677.748	166,3
Galicia	6.444.067	6.554.563	101,7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la prensa agraria ⁽⁵⁶⁾.

Cuadro 3
Precios de redención acordados y fijados por la Comisión Provincial de Rentas Forales de Pontevedra

Especies	Convenios				C.P.V.R.F.
	1	2	3	4	
Trigo (ptas./Hl.)	567,46	481,39	422,45	460,16	561,06
Centeno (ptas./Hl.)	504,41	347,63	327,87	357,14	427,88
Mijo (ptas./Hl.)	441,36	287,70	252,21	274,75	373,01
Maíz (ptas./Hl.)	402,08	319,56	269,63	227,47	249,57
Gallina (c./u.)	70,00	33,33	20,00	20,00	
Pollo	35,00		7,00	7,00	
1 pta.	18,00	16,56	16,00	16,00	16,50

1 = Tui, XI-1923; 2 = Pontevedra, IX-1924; 3 = Tui, XI-1926; 4 = Pontearreas, III-1927.

Fuente: Elaboración propia a partir de informaciones suministradas por la prensa local, B.O.P.P. y documentación del Negociado de Foros de Pontearreas.

Las buenas relaciones entre dirigentes agraristas y autoridades unidas a los resquicios dejados por el posterior reglamento del decreto permitirían alcanzar soluciones de compromiso. El delegado gubernativo Miguel Martínez reanudó las negociaciones entre foristas y pagadores, comenzando, una vez más, en el partido

judicial de Tui donde, según las denuncias de los titulares del directo, aún no se había normalizado el pago de las rentas ⁽⁵⁷⁾.

El acuerdo firmado en Tui en noviembre de 1926, establecía unos precios de capitalización –los llamados **precios de Tui**–, que serían el modelo para los concertados con posterioridad (Tomíño, Salceda de Caselas, O. Rosal, A. Guarda, Pontearreas, Salvaterra de Miño) y reducía el número de anualidades atrasadas pagables

56. Desgraciadamente fue imposible encontrar las relaciones originales en la provincia de Pontevedra. No obstante, la información proporcionada por *El Tea*, el *Pontearreas*, y *Heraldo Guardés*, de A. Guarda, es mucho más precisa que los datos globales dados por el registrador de la propiedad Antonio Ríos Mosquera en *Galicia Agraria*, órgano de la Federación Católica Agraria de A. Coruña, utilizados por Ramón Villares. Por otro lado, las cifras correspondientes a la provincia lucense varían poco de los datos elaborados por este autor a partir de la documentación original, cfr. *La propiedad de la tierra...*, pp. 330 y 337-389.

57. Telegrama de Emilio Rodríguez de Córdoba, presidente de la Sociedad de Forista de Tui, al ministro de Gobernación, Tui, 19-I-1926, Archivo Histórico Nacional, Fondos Contemporáneos-Gobernación, Leg. 15A.1.

**A PROPOSITO DEL CONFLICTO ANTIFORAL
 EN LA GALICIA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX.
 ASOCIACIONISMO AGRARIO Y RESISTENCIAS CAMPESINAS**

70

Cuadro 4
Redenciones forales en el municipio de Pontearreas, 1898-1935

Período	Núm. Redenciones		Volumen Redimido		Valor Imponible (ptas.)
	1	2	3	4	
1898-1905	12	9		9,94	sin datos
1906-1910	0	0			
1911-1915	18	13	102,84		112,00
1916-1920	72	63	557,65	26,46	142,00
1921-1923	148	111	773,10	35,80	250,25
1926-1930	818	697	4.019,23	596,09	2.431,86
1931-1935	1.990	1.958	2.712,97	822,42	2.121,25
Totales	3.064	2.850	8.165,39	1.490,71	5.057,36

1 = Total de operaciones registradas; 2 = Operaciones en las que se constan datos sobre especie y volumen de renta redimido; 3 = Litros de cereal; 4 = Rentas en metálico (ptas.).

Fuente: Elaboración propia a partir de los Apéndices al Amillaramiento de la Riqueza Territorial Rústica de Pontearreas.

a un máximo de dos años ⁽⁵⁸⁾. No obstante, nos encontramos ante un "mero convenio entre las partes, libremente concertado" cuyo cumplimiento sólo obligaba a los participantes, mientras que aquellos **señoríos** que no estamparon su firma, caso de los notables dominios de los Marquina en Tui y Salvaterra de Miño o de los Barcana en Pontearreas, intentan prolongar la agonía del foro hasta la II República ⁽⁵⁹⁾.

Caso de no producirse avenencia, el artículo 12 reglamento del Decreto-Ley preveía la constitución de Comisiones Provinciales de Valoración de Rentas Forales, presididas por el ingeniero jefe del Servicio Agronómico y con representaciones paritarias de ambas partes. Sus

58. **Heraldo Guardés**, *Semanario político independiente* (A. Guarda), n.º 1.191, 20-XI-1926.

59. Su oposición fue a veces activa, como la desarrollada por el comandante Miguel Cuervo, casado con Josefa Pita Marquina, que a comienzos de 1927 es denunciado por recurrir a su graduación para conseguir la ejecución de sentencias forales y proceder a los embargos con la ayuda de la guardia civil. A las protestas de las sociedades agrarias se uniría incluso la preocupación del gobernador civil: "la práctica de los embargos pudiera comprometer la obra de pacificación social que se estaba realizando mediante la redención de foros, previo acuerdo entre foristas y foreros, aún no desconociendo que el señor Cuervo procedía en uso de las facultades que las leyes le conceden, siquier fuera de lamentar la inoportunidad de llevar a cabo esos embargos, mientras no se agotase las fórmulas de concordia con que se actuaba", Comunicación al Ministerio de Gobernación, Pontevedra, 13-IV-1927, Archivo Histórico Nacional, Fondos Contemporáneos-Gobernación, Leg. 15A.1.

precios de capitalización serán mucho más gravosos para los foratarios que los fijados en convenio (cuadro 3).

Un nuevo Real Decreto de 27-II-1927 preveía la constitución de cajas de crédito foral en las provincias de la **región del foro** (las cuatro gallegas más León y Asturias), dotadas con un capital inicial de 10.000.000 de pesetas ⁽⁶⁰⁾. Para facilitar el acceso a los fondos de la caja pontevedresa y simplificar los trámites contractuales de la redención, el gobernador civil ordenaba en febrero de 1928 la creación de un **Negociado de Foros** en cada uno de los municipios de la provincia ⁽⁶¹⁾.

Este conjunto de medidas, explicables únicamente por la presión mantenida por los campesinos organizados en estos años, permitieron un avance considerable del proceso redencionista a partir de 1927. Los datos que poseemos para el término municipal de Pontearreas (cuadro 4, gráfico 3), el único de las tierras de la región

60. **El Tea**, n.º 819, 3-III-1927. En su artículo 4 se fijaba un adelanto por el Servicio de Crédito Agrícola de 1.000.000 ptas. al 3,5% anual por cinco años para la Caja de Crédito Foral de Pontevedra, remesables en cupos sucesivos de 100.000 ptas. en función de las solicitudes de crédito. El servicio comenzaría a funcionar, sólo en la provincia de Pontevedra, en agosto del mismo año, cfr. A. Ríos Mosquera, "La caja de crédito foral", **El Pueblo Gallego**, 16-VIII-1927, p. 1.

61. **B.O.P.P.**, 1-II-1928.

bajomiñota para el que disponemos de una serie completa de **Apéndices al Amillaramiento** entre 1898 y 1936, reflejan que la mayor parte de las redenciones tuvo lugar en 1927-1935, con dos máximos en los años 1929 y 1935.

La fiabilidad de los **Apéndices** puede parecer discutible en muchos sentidos: el volumen de rentas redimidas a partir de 1926 que en ellos se registra sólo equivale al 3,52% de la anotada en 1924 para todo el partido judicial; es posible que las facilidades administrativas a partir de 1928 para escriturar las operaciones de redención ocasionaran una mayor propensión de los foratarios a su registro. Sin embargo, hay otros datos que parecen corroborar la tendencia. En el caso citado de Pontearreas, cuyo partido judicial apenas se vio afectado por el movimiento abolicionista, el mayor dominio foral, el de la familia Bárcena permanece intacto hasta 1928⁽⁶²⁾. En Tui, el mayor de los **señoríos**, el contacto

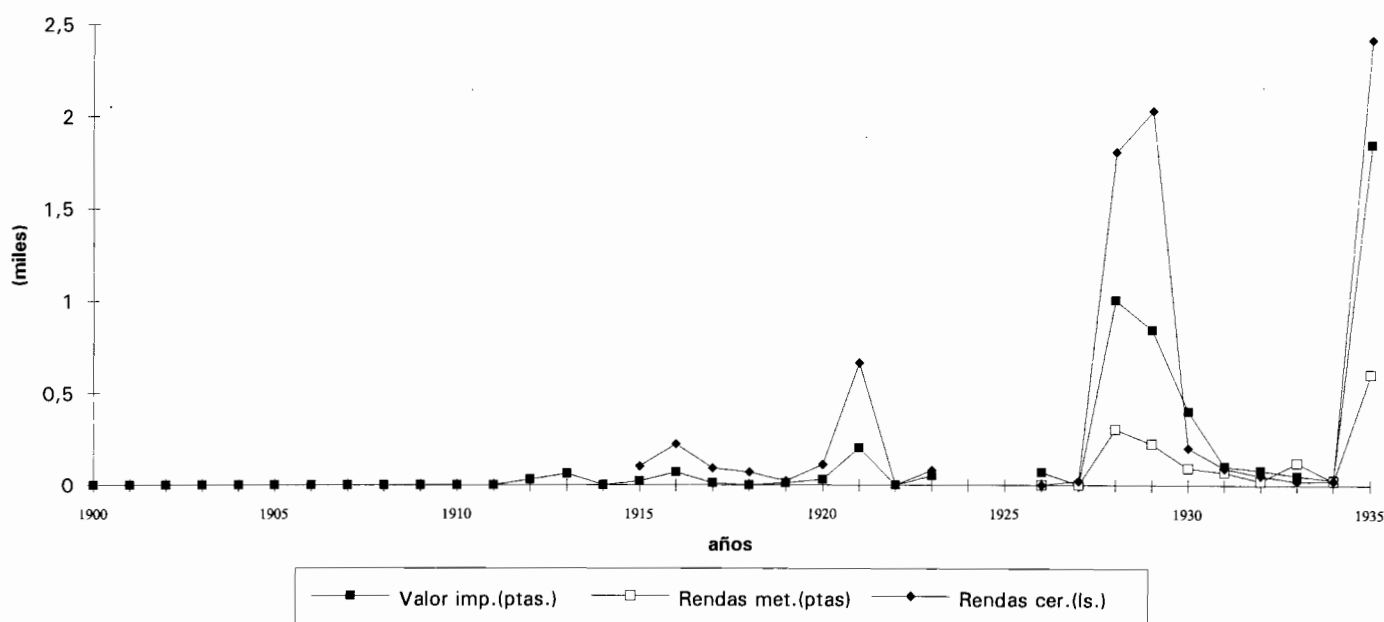
de Ramiranes, tampoco redime ninguna de sus rentas hasta 1927⁽⁶³⁾. José Sarmiento Ozores, exdiputado provincial ordoñista y propietario de la renta que en noviembre de 1922 había dado lugar a los sucesos de Sobredo, enajenó todas sus fincas y rentas en el municipio tudense en 1927⁽⁶⁴⁾. En Salceda de Caselas, según el corresponsal de **El Pueblo Gallego**, el convenio

62. Una relación de los foros que presenta en esta fecha su apoderado al Negociado de Foros reproduce exactamente la realizada en 1983 por el administrador de la duquesa de Híjar, lo cual indica que en este intervalo no se ha producido ningún cambio en la titularidad, cfr. Archivo Municipal de Pontearreas, Leg. 2018.

63. De 65 forales enumerados por su administrador, Antonio Amorín, en 1918 en un libro del que faltan algunas hojas, 32 aparecen como redimidos y todos ellos en 1927, 1928 y 1929: **Condado de Ramiranes. Rentas. Administración de Tui. Año 1918. Relación de Avisos**, Archivo Municipal de Tui, Leg. 1020.

64. Según comunica en carta, que decía acompañar de la documentación acreditativa de la delegación provincial de Hacienda, dirigida al Ayuntamiento de Tui, con fecha 10-III-1934, Archivo Municipal de Tui, Leg. 155.

Gráfico 3
Ritmo del proc. redencionista. Pontearreas



**A PROPOSITO DEL CONFLICTO ANTIFORAL
EN LA GALICIA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX.
ASOCIACIONISMO AGRARIO Y RESISTENCIAS CAMPESINAS**

de redención había servido para liquidar en menos de un año más de la mitad de las rentas forales que se cobraban en el término municipal ⁽⁶⁵⁾. En julio de 1929, al ordenar la reorganización de los Negociados de Foros de la provincia, el Gobierno Civil de Pontevedra calculaba en más de 4.500.000 pesetas el valor de las redenciones efectuadas ante estas oficinas, es decir, un 17% de las rentas contabilizadas en 1924 había sido liberada en el primer año de su funcionamiento ⁽⁶⁶⁾.

Por tanto, el período de liquidación del grueso de la renta en estas áreas del Sur de la provincia de Pontevedra, dada la obstinación de los rentistas, se retrasa con respecto a lo acontecido en otras áreas gallegas ya estudiadas, caso del Ribeiro o los municipios de Santiago de Compostela y Chantada ⁽⁶⁷⁾. En Pontearreas, la familia Bárcena, que no había firmado el convenio de marzo de 1927, resistiría incluso hasta la II República para liquidar su patrimonio: según **Apéndices**, de las 1.997 redenciones concedidas por este **señorío**, 1.908 se producen en este quinquenio y casi todas ellas en 1935, lo que explica la subida de la curva redencionista en ese año (gráfico 3).

Debemos tener en cuenta que durante el quinquenio republicano vuelven a reproducirse episodios de resistencia violenta de los campesinos al pago de la renta foral, como acontece en la feligresía de Corzáns (Salvaterra de Miño), donde, en junio de 1932, los vecinos liderados por el párroco se oponen a una acción de desahucio por parte de los agentes judiciales acompañados por la Guardia Civil. Por otro lado, las disposiciones legislativas del nuevo régimen, entre cuyo personal político vuelven a destacar los antiguos **agrarios**, muchos de ellos oportunamente retornados a la causa democrática durante la Dictablanda, contribuyeron a debilitar aún más la posición de los perceptores forales. El decreto del Gobierno Provisional que prorrogaba indefinidamente el plazo de cinco años para hacer efectiva la redención frustraba cualquier pretensión, si la hubiera, de **reversión** (recuperación por los foristas del

dominio útil). La base 22 de Ley de Reforma Agraria, que abolía las prestaciones de carácter señorial, suponía un contratiempo más, pues, si bien tal base y las disposiciones complementarias eran muy restrictivas en la definición del origen señorial de una renta y parecían escasamente virtuales sobre un contrato agrario como el foro que desde la época tardofeudal había tendido a una progresiva territorialización, abrían un resquicio legal a las pretensiones abolicionistas ⁽⁶⁸⁾. De hecho, entre, 1933 y 1936, atendiendo a las resoluciones insertadas en el **Boletín del Instituto de Reforma Agraria**, sólo 13 foros fueron abolidos atendiendo a este criterio en todo el territorio gallego (1 en 1934, 3 en 1935 y 9 en marzo-mayo de 1936, después del triunfo del Frente Popular), de ellas 9 pertenecían a los dominios del marqués de Camarasa en la parroquia de Corzáns ⁽⁶⁹⁾. En noviembre de 1935, la Federación Provincial Agraria de Pontevedra, reconstituida en 1932, promovía 92 expedientes de revisión sobre sendos forales a lo largo y ancho de la provincia que, por lo que sabemos, aún no habían sido tratados por el Instituto de Reforma Agraria en julio de 1936 ⁽⁷⁰⁾.

A excepción de las entidades católicas, casi desaparecidas de la Galicia meridional en los años treinta, la demanda de la abolición de foros vuelve a tomar cuerpo en los programas de las organizaciones agrarias, desde la republicano-galleguista Federación Provincial Agraria de Pontevedra (13.000 socios en 1935), que la adopta oficialmente en su último congreso (Condomar, marzo de 1936), hasta las muy minoritarias sociedades agrarias adheridas a la C.N.T. El triunfo del Frente Popular,

68. A este respecto es significativa la diversidad de opiniones que manifiestan Juan Jesús González, para quien ateniéndose a los principios de la base 22 todos los foros son susceptibles de abolición, "Las rentas forales y el origen señorial en la nueva ley de reforma de la reforma agraria", **El Tea**, n.º, 1.135-1.142, XII-1935 a I-1936; y el veterano investigador del tema Constancio Bernaldo de Quiros que distinguía "entre los foros e instituciones análogas que tengan un carácter señorial, casi feudal en ocasiones, y los que representan, por el contrario, simples actuaciones contractuales de Derecho civil. Los foros feudales y señoriales han quedado abolidos sin ninguna indemnización (...) Los foros que, por el contrario, podemos llamar puramente civiles están declarados revisables y redimibles (...)" cfr. "El ciclo de los foros", **Boletín del Instituto de Reforma Agraria**, n.º 47, V-1936, pp. 482-492.

69. El marqués de Camarasa, activo defensor de las prerrogativas del directo y contradictor de los diversos proyectos redencionistas —célebre fue su disputa con Vicenti— desde fines del siglo XIX, fue muy reacio a desprenderse de sus rentas, como ya ha señalado Ramón Villares, cfr. **La propiedad de la tierra...**, op. cit., p. 390, n. 206.

70. **El Tea**, n.º 1.134, 4-XII-1935.

65. **El Pueblo Gallego**, 11-XI-1927.

66. Gobierno de Provincia, "Circular n.º 142. Reorganización del Servicio de Redención foral de las Alcaldías", **B.O.P.P.**, 31-VII-1929.

67. Vid. respectivamente L. Domínguez Castro, **Transformación agrarias na comarca do Ribeiro...**, op. cit., p. 150; R. Villares, **La propiedad de la tierra...**, op. cit. pp. 337-341; y A. García Sexto, "Transformación da propiedade da terra no concello de Santiago", en R. Villares (ed.), **Donos de seu...**, op. cit., pp. 254-259.

en cuyas listas la Federación pontevedresa obtenía un escaño (el galleguista Antón Alonso Ríos), daba a los abolicionistas una nueva esperanza e incrementaba las inquietudes de los foristas ⁽⁷¹⁾.

Los tiempos en que, como dicen aún los más viejos labradores de estas tierras, "todo esto eran señoríos" habían pasado, aunque parece que los últimos foros fueron liquidados en los primeros cincuenta ⁽⁷²⁾.

El foro había dejado de ser ya en los años treinta un obstáculo para el **progreso** de la agricultura, pero su final había dejado exhausto y sin argumentos a buena parte de los representantes del **agrarismo neutro**, que en los años anteriores habían basado en el antiforismo buena parte de su discurso. Ello explica, junto al importante —en cifras relativas— avance de la urbanización durante los años veinte, la no recuperación de su predicamento político en 1931-36 y su trasvase en masa a los partidos republicanos. Desde los últimos veinte ya no veremos grandes movilizaciones campesinas como las generadas por la **cuestión foral**; sólo la campaña de 1933 contra el tratado comercial con el Uruguay, que amenaza con hundir un sector ganadero ya afectado por las repercusiones de la crisis del 29 generaría una respuesta parangonable. Se trata, pues, de un problema de naturaleza muy diferente que cerraba un ciclo iniciado a fines del siglo XIX y que la guerra civil se encargaría de sellar.

En definitiva, el asociacionismo agrario fue el instrumento que definió el protagonismo campesino en la lucha por la propiedad de la tierra frente a unos rentistas cuya derrota histórica se podía advertir desde fines del siglo XIX. Al mejorar su capacidad para gestionar su recurso fundamental —la tierra—, el campesinado gallego incrementó sus posibilidades para articular las estrategias que asegurasen su reproducción como grupo so-

cial dentro del modo de producción capitalista —**adaptarse**— y, por tanto, desempeñar un papel destacado en los cambios experimentados por el sector agropecuario gallego en el primer tercio de este siglo ⁽⁷³⁾.

73

71. Maximino Outerelo, hijo de un cobrador de rentas del marqués de Camarasa y testigo desde la misma condición luego de la guerra civil de los últimos momentos del foro nos recordó, en una conversación mantenida con él en Ponteareas el 2-VI-1988, la impresión entre los representantes del **señorío** de que "la república iba a proceder a la abolición de los foros". La apresurada liquidación de los dominios de los Bércena en Ponteareas (1935), o de los Marquina en Salvaterra de Miño (1936), que él mismo refirió, probablemente sea una buena prueba de ello.

72. La última de las escrituras de redención depositada en el Negociado de Foros de Ponteareas que pudimos consultar tiene fecha 14-XII-1953. Esta es la impresión que nos transmitieron también Maximino Outerelo y algunos labradores de la comarca del Condado (al Sudeste de la provincia pontevedresa) con los que tuvimos ocasión de hablar.

73. Una visión más amplia de este protagonismo campesino, que hemos definido con el concepto **adaptación**, en A. Artiaga, H. Hervés etl. al., "Agricultura y capitalismo en Galicia: una perspectiva histórica", en P. Saavedra y R. Villares (ed.), **Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX**, 2, **Campesinado y pequeña explotación**, Ed. Crítica-Consello da Cultura Galega, Barcelona, 1991, pp. 346-372.